

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

DEFINICIONES

“**Comprador**” significa cualquier persona, firma, compañía o corporación que dirija un pedido al Proveedor.

“**Proveedor**” significa cualquier entidad de DIC Group que suministre Productos al Comprador.

“**DIC Group**” significa cualquier entidad que, de manera directa o indirecta, esté controlada por, o bajo control común con, DIC Corporation, 35-38 Sakashita 3-Chome, Itabashi-ku, Tokyo 174-8520, Japan, incluyendo sus entidades participadas, filiales, sucesores o cesionarios,

“**Productos**” significa artículos suministrados por el Proveedor al Comprador.

Se considerará que la aceptación de las condiciones de suministro de los pedidos que dirija al Comprador al Proveedor en todas sus formas, ya sea por escrito, teléfono o por cualquier otro medio (incluido en forma electrónica), incluye la aceptación por el Comprador de las presentes Condiciones Generales de Venta (“CGV”), salvo que el Comprador rechace expresamente su inclusión y, por lo tanto, su aceptación. En este sentido, el Proveedor, al tiempo de la realización del pedido por el Comprador, informará a este de la existencia y contenido de las presentes CGV, que se encuentran, asimismo, publicadas a su disposición en el sitio web www.sunchemical.com, así como de la entrega por escrito de las mismas en el momento de recepción de la factura. Estas CGV serán aplicables a todos los acuerdos y/u obligaciones que surjan de ellas o estén conectados con ellas. Cualquier desviación de estas CGV, o adición a las mismas, solo tendrá validez en la medida en que las hayan acordado expresamente por escrito el Proveedor y el Comprador.

Los Productos se identifican exclusivamente por sus referencias. Todos los pedidos que el Comprador realice al Proveedor deben indicar claramente en cada caso la referencia y el número de unidades que se desea adquirir. Una vez el Comprador realice su pedido y el Proveedor lo acepte de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula primera siguiente, el Proveedor quedará limitado al suministro de dichas unidades de la referencia solicitada. Las dimensiones y características de los Productos que se incluyen en nuestros catálogos comerciales son meramente ilustrativas y están sujetas a modificaciones, por lo que el Proveedor recomienda al Comprador que, antes de realizar su pedido, compruebe que la referencia solicitada se ajusta, en cuanto a dimensiones y características, a sus necesidades.

Cláusula primera. OFERTA

Cada pedido se considerará como una oferta de compra de los Productos efectuada por el Comprador, sujeta a las presentes CGV, y únicamente se considerará aceptado por el Proveedor, una vez envíe la confirmación al Comprador.

Una vez que un pedido es aceptado por el Proveedor únicamente podrá ser anulado por el Comprador con el consentimiento previo y por escrito del Proveedor, en cuyo caso, el Proveedor deducirá de cualquier depósito pagado

por el Comprador, todas las pérdidas, costes, daños, cargos y gastos en los que incurra, directa o indirectamente, como consecuencia de dicha anulación y reembolsará el saldo restante, si lo hubiere, al Comprador. Si las pérdidas fuesen superiores al montante del depósito pagado al Proveedor, o si no se hubiera efectuado depósito alguno, el Comprador indemnizará al Proveedor por todas las pérdidas, que resultarán pagaderas a petición de este último.

Cláusula segunda. PRECIOS

a) El precio se calculará de acuerdo con la lista de precios del Proveedor que esté en vigor en la fecha de formalización del pedido, entendida esta como la fecha en que el Proveedor acepta el Pedido de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula primera. El Proveedor informará al Comprador en el momento en que este realice el pedido de la cantidad a pagar y de la forma de pago, sin perjuicio de que el Proveedor reitere dichas condiciones por los medios por los que confirme al Comprador el Pedido realizado y su aceptación.

b) El Comprador deberá obtener, a su propio riesgo y expensas, las licencias de exportación e importación o cualquier autorización oficial y llevar a cabo, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de los Productos (Incoterms 2010, EXW. Ex fábrica o almacén).

Cláusula tercera. PAGO

a) El Comprador efectuará los pagos al Proveedor en las condiciones (divisa, medio y plazos) estipuladas en el momento de formalización del pedido. Los plazos de los pagos se calcularán a partir de la fecha de emisión de la presente factura. En esta factura se hace referencia a las CGV y se establece que la operación entre el Proveedor y el Comprador está sujeta a las mismas, con exclusión de cualesquiera otras condiciones. Mediante la recepción de la presente factura, el Comprador declara conocer y aceptar en su integridad las condiciones de venta, sin perjuicio de que, en su caso, la operación pudiera quedar finalmente formalizada a través de un contrato privado entre el Proveedor y el Comprador si así lo establecen las partes. El libramiento de una letra de cambio o de cualquier otro instrumento de giro no supondrá la anulación ni la novación de las presentes CGV.

b) En caso de que el Comprador se retrase en cualquier pago, quedará sujeto de forma automática, sin que el Proveedor tenga obligación de enviar notificación del impago, al pago de intereses al tipo del uno y medio por ciento (1,5%) mensual, sin perjuicio de la interposición de reclamaciones por parte del Proveedor contra él por eventuales daños y perjuicios.

c) En caso de no efectuarse el pago correspondiente en el plazo de 10 días posteriores a la fecha en que el pago debería haber sido satisfecho, el importe pendiente se incrementará con una penalización del 10% sobre el principal.

El impago de una de las facturas en la fecha determinada en el momento de la formalización del pedido o en la fecha de vencimiento estipulada en el contrato implicará el vencimiento anticipado de todos los importes pendientes de pago en el supuesto de que se hubiera acordado el pago aplazado de los Productos.

d) El Comprador no tendrá derecho a retener ningún pago ni a compensar demandas reconventionales distintas a las convenidas por el Proveedor o adjudicadas en virtud de una sentencia firme.

e) En caso de incumplimiento por parte del Comprador de las anteriores condiciones y plazos de pago, el Proveedor tendrá derecho, siempre que lo notifique por escrito al Comprador, a interrumpir los envíos o a realizar envíos adicionales únicamente previo pago en efectivo, sin perjuicio de la interposición de reclamaciones por parte del Proveedor contra él por eventuales daños y perjuicios.

Cláusula cuarta. ENVÍO Y TRANSMISIÓN DEL RIESGO

a) Los Productos serán suministrados en función de las circunstancias del pedido (número de unidades y clase de referencia solicitada) y de la disponibilidad del Producto del Proveedor en ese momento. Si el Comprador precisa que la entrega se realice en un plazo determinado, deberá ponerlo de manifiesto en el plazo de 5 días desde la formalización del pedido, no habiendo lugar a ninguna reclamación por retraso salvo que expresamente se pacte lo contrario.

b) El riesgo será transferido al Comprador en el momento de la entrega de los productos o, en su caso, al agente expedidor, al transportista o a cualquier otra persona o agencia que se ocupe del envío por cuenta del Comprador. Esto será de aplicación igualmente en caso de que el Proveedor se encargue de los gastos de transporte o de envío pero no del servicio en sí.

c) En caso de retraso en el envío por circunstancias cuya responsabilidad no recaiga sobre el Proveedor, el riesgo será transferido al Comprador en la fecha en que los productos estén preparados para el envío.

d) Se admiten envíos parciales.

e) No podrá admitirse reclamación alguna relacionada con deterioros evidentes, fallos de los productos o desperfectos, en su caso, posteriormente a la entrega de los productos.

Cláusula quinta. RESERVA DE DOMINIO

La transmisión de la propiedad de los Productos a favor del Comprador no tendrá lugar hasta el momento de la efectividad del pago íntegro de su precio, con independencia de que los mismos hayan sido entregados y puestos a disposición del Comprador. En este caso, y hasta la efectiva transmisión de la propiedad mediante el pago, el Comprador se abstendrá de realizar cualquier acto de disposición sobre los Productos o de almacenarlos o utilizarlos de forma que puedan sufrir algún menoscabo, siendo responsable frente al Proveedor del estado de los mismos en este tiempo. En el supuesto de que, llegado el vencimiento del pago, este no se

haga efectivo por el Comprador, el Proveedor tendrá la facultad alternativa de exigir el pago del precio, con sus intereses, o la devolución de los Productos, sin perjuicio, en cualquiera de ambos casos, de las indemnizaciones de daños y perjuicios a las que por Ley tenga derecho.

Cláusula sexta. GARANTÍAS, RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD

a) La referencia y el número de los productos entregados en virtud de estas Condiciones será conforme a las especificaciones propias del Proveedor en relación con la identificación del Producto en el momento de formalización del pedido. El Comprador tiene la obligación de examinar el Producto suministrado a su recepción, a fin de comprobar su conformidad en cuanto a la referencia y el número de unidades entregadas. Si existiera alguna disconformidad en este sentido, el Comprador deberá comunicarlo en el momento de su recepción, bien rechazando el Producto si su disconformidad es total, bien recibéndolo parcialmente y haciendo constar en el albarán de entrega su queja. La firma del albarán de entrega sin salvedad supondrá la aceptación del Producto y la conformidad del Comprador en cuanto a la cantidad y referencia servida.

b) El Proveedor garantiza que los Productos se ajustan a las especificaciones propias que se acordaron en el momento de formalización del pedido, a saber, las especificaciones técnicas y los estándares de calidad que en el mismo se disponen. Lo anterior sustituye a cualquier otra garantía relativa a calidad, condición o descripción diferentes a las establecidas en el momento de formalización del pedido.

En el supuesto de que el Comprador compruebe que el Producto no se ajusta a las especificaciones propias establecidas en el momento de formalización del pedido, deberá comunicarlo por escrito al Proveedor en el plazo de 30 (treinta) días posterior a la recepción de los Productos, o antes de que se haga uso de los mismos, lo que se produzca en primer lugar, indicando el Producto y los datos relativos a la compra (fecha y número de factura). Dicha comprobación o inspección deberá ser realizada por una persona técnicamente cualificada a cargo del Comprador. Transcurrido dicho plazo, el Proveedor no será responsable de ningún defecto que pudiera tener el Producto.

c) El Proveedor no será responsable, en ningún caso, de los daños cuyo importe supere el precio de factura de los productos en relación con los cuales se haya establecido debidamente la responsabilidad del Proveedor.

Cláusula séptima. FUERZA MAYOR

El Proveedor no será responsable por el incumplimiento de su obligación de suministro siempre y cuando dicho incumplimiento sea debido a supuestos de Fuerza Mayor, esto es, por circunstancias ajenas al control del Proveedor. En el supuesto de que el Proveedor esté afectado por un acontecimiento de Fuerza Mayor, podrá suspender o cancelar la totalidad o parte de los suministros sin quedar obligado al pago de daños o indemnizaciones por cualquier daño emergente o lucro cesante que pudiera originarse al Comprador, siempre y cuando lo notifique al Comprador tan

pronto como el acontecimiento de Fuerza Mayor tenga lugar.

Cláusula octava. RENUNCIA

El hecho de que, en cualquier caso particular, el Proveedor renuncie a cualquier derecho que le corresponda en virtud de estas CGV o del contrato de compraventa, no dará lugar al derecho a presentar reclamaciones para el Comprador ni constituirá la renuncia del Proveedor a ningún otro derecho o limitación aplicable de sus responsabilidades.

Cláusula novena. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Todo conflicto que surja en relación con contratos que se rijan por estas CGV será resuelto por la ley española. Únicamente el Tribunal correspondiente al domicilio del Vendedor tendrá jurisdicción con exclusión de todos los demás.

Cláusula décima. NULIDAD PARCIAL

En caso de que cualquier disposición de estas CGV, o cualquier contrato basado en las mismas, fuera o llegara a ser nula, no se verá afectada la validez de las demás disposiciones.

GENERAL TERMS AND CONDITIONS OF SALE

DEFINITIONS

“**Buyer**” means any person, firm, company or corporation placing an order with the Supplier.

“**Supplier**” means any legal entity from the DIC Group, supplying Goods to the Buyer.

“**DIC Group**” means any legal entity, directly or indirectly, owned by, controlled by or under common control with DIC Corporation, having its registered address at 35-38 Sakashita 3-Chome, Itabashi-ku, Tokyo 174-8520, Japan, including its affiliates, subsidiaries, successors and assigns.

“**Goods**” means items supplied by the Supplier to the Buyer.

The acceptance of the supply conditions for orders placed with Supplier by Buyer in all forms, whether in writing, by telephone or via any other means (including those which are sent electronically), includes the acceptance by Buyer of these General Terms and Conditions of Sale (“GTCS”), unless Buyer expressly rejects the inclusion and therefore the acceptance thereof. In this connection, Supplier, upon placing of the order by Buyer shall inform Buyer of the existence and contents of these GTCS, which are also published and at its disposal on the website www.sunchemical.com, and of the delivery in writing thereof upon receipt of the invoice. These GTCS shall apply to all agreements and/or obligations arising from or connected therewith. Any departure from or addition to these GTCS shall only be valid on the condition and to the extent expressly agreed in writing between Supplier and Buyer.

Goods are identified exclusively by their references. All orders placed by Buyer with Supplier should clearly indicate in each case the reference and the number of units to be acquired. After Buyer has placed its order and Supplier has accepted it pursuant to the provisions of Clause One below, Supplier shall be limited to supplying the units of the reference requested. The sizes and characteristics of the Goods included in our sales catalogs are merely an illustration and are subject to modifications. Accordingly, Supplier recommends that Buyer ensure that the size and characteristics of the requested reference are consistent with its needs, before placing its order.

Article One. OFFER

Each order shall be considered a purchase order for the Goods placed by Buyer, subject to these GTC Sales, and shall only be deemed to be accepted by Supplier once it has sent confirmation thereof to Buyer.

Once an order is accepted by Supplier, it may only be cancelled by Buyer with the prior written consent of Supplier, in which case, Supplier shall deduct from any deposit paid by Buyer, all losses, costs, damages, charges and expenses incurred by it, directly or indirectly, as a result of such cancellation and shall refund the remaining balance, if any, to Buyer. If the losses are higher than the total amount of the deposit paid to Supplier, or if no deposit has been paid, Buyer must indemnify Supplier for all the losses which shall be payable at the request of Supplier.

Article Two. PRICES

a) The price will be calculated according to Supplier’s price list in force on the date of formalization of the order, which is understood to mean the date on which Supplier accepts the Order pursuant to the provisions of Clause One. Supplier shall inform Buyer upon placement of the order of the amount payable and the method of payment, without prejudice to the fact that Supplier may reiterate such conditions via the means by virtue of which it confirms to Buyer the Order placed and its acceptance thereof.

b) Buyer must obtain, at its own risk and expense, any export and import licenses or any official authorization required, and must, where necessary, process the Goods through customs for their export (Incoterms 2010, EXW. Ex production plant or warehouse).

Article Three. PAYMENT

a) Payments shall be made by Buyer to Supplier in accordance with the conditions (currency, method and deadlines) stipulated upon formalization of the order. Terms of payment shall be calculated from the date of issue of the invoice. Such invoice refers to the GTC Sales and establish that the transaction between Supplier and Buyer are subject thereto, to the exclusion of any other conditions. In receiving this invoice, Buyer declares that he is aware of and accepts entirely the conditions of sale, without prejudice to the fact that the transaction may ultimately be formalized via a private agreement between Supplier and Buyer if so established by the parties. The issue of a bill of exchange or any other money transfer instrument shall neither involve disavowal of these GTC Sale nor novation.

b) In case Buyer should exceed any payment term, he will, automatically and without Supplier being required to issue any default notice, be charged interest at a rate of one and a half percent (1.5%) per month, without prejudice to claims by Supplier against Buyer for eventual damages.

c) In case the relevant payment is not made within 10 days from the date on which payment should have been made, the outstanding amount shall be increased with a penalty equal to ten percent (10%) of the principal.

The non-payment of one of the invoices on the date stipulated upon formalization of the order or on the due date stipulated in the contract shall cause all outstanding amounts to become immediately payable, where deferred payment of the Goods was agreed on in the Confirmation Order.

d) Buyer shall not be entitled to retain any payment or set of any counterclaims other than those agreed upon by Supplier or awarded under a final judgment.

e) In the event of any failure by Buyer to meet the foregoing conditions and payment terms, Supplier shall be entitled to discontinue shipments or to make further shipments only

upon cash payment, provided that it serves written notice on Buyer to such effect, without prejudice to the filing of claims by Supplier against Buyer for eventual damages.

Article Four. SHIPMENT AND TRANSFER OF RISK

a) Goods shall be supplied according to the circumstances of the order (number of units and type of reference requested) and to the availability of Supplier Goods at such time. If Buyer requires delivery to be made by a certain date, he must state this within five (5) days of the formalization of the order and shall not be entitled to file any claim for a delay unless expressly agree otherwise.

b) Risk shall pass to Buyer upon delivery of the goods or, as the case may be, to the forwarding agent, the carrier or any other person or agency handling the shipment on Buyer's account. This shall likewise apply if Supplier bears the expenses of transportation or shipment, but not of the service itself.

c) In case shipment is delayed due to circumstance for which Supplier is not responsible, risk shall pass to Buyer as of the date of the Goods are ready for shipment.

d) Partial shipments are admissible.

e) Any claim regarding noticeable defects, conformity faults of the Goods or shortcomings, cannot be, if at all, admitted after delivery of the Goods.

Article Five. TITLE RETENTION

Title to the Goods shall not pass to Buyer until their price has actually been paid in full, independent of whether the Goods have been delivered and made available to Buyer. In such case, and until title actually passes to Buyer by virtue of payment, Buyer shall refrain from disposing of the Goods in any way or from storing them or using them in any way that could be detrimental to them, and shall be liable to Supplier for their state during such time. If payment is not made by Buyer when due, Supplier shall be entitled to demand either the payment of the price, including the related interest, or the return of the Goods, in either case notwithstanding any damages to which Supplier is legally entitled.

Article Six. WARRANTIES, CLAIMS AND LIABILITY

a) The reference and the number of the Goods delivered hereunder will be in conformity with Supplier's typical specifications for the identification of the Goods upon formalization of the order. Buyer has the obligation to examine the Good delivered upon its receipt, with a view to checking its conformity with the reference and the number of units delivered. If there were any discrepancy in this connection, Buyer must report it upon receipt, either by rejecting the Good, if the discrepancy is total, or by receiving it partially and stating its complaint on the delivery note. Where the delivery note is signed without qualifications, Buyer shall be deemed to have accepted the Good and agreed with the number and reference delivered.

b) Supplier guarantees that the Goods comply with the specifications agreed on upon formalization of the order, i.e., the technical specifications and quality standards set forth therein. The foregoing is in lieu of any other guarantee relating to quality, condition or description other than those stipulated upon formalization of the order.

Should Buyer find that the Good does not comply with the specifications stipulated upon formalization of the order, it must serve written notice thereof on Supplier thirty (30) days of the date of receipt of the Goods, or before use is made of Goods, whichever occurs first, indicating the Good and the purchase particulars (date and invoice number). Such check or inspection must be made by a technically qualified person of Buyer. After the aforesaid deadline, Supplier shall not be liable for any defect that may be found in the Good.

c) Supplier shall not be liable in any event for damages of amounts greater than the invoice price of Goods in relation to which Supplier's liability has been duly established.

Article Seven. FORCE MAJEURE

Supplier shall not be liable for a breach of its obligation to deliver where such breach is due to cases of Force Majeure, i.e., circumstances beyond the control of Supplier. Should Supplier be affected by a case of Force Majeure, it may suspend or cancel all or part of the supplies without damages and or indemnity for any consequential damage or loss of profit that could be caused to Buyer, provided notice thereof is served on Buyer as soon as the case of Force Majeure occurs.

Article Eight. WAIVER

If, in any individual instance, Supplier waives any right available to him pursuant to these GTC Sales or the sales contract, Buyer shall not derive therefrom any claims and this shall in particular not constitute any waiver by Supplier of any rights or of any applicable limitations of their liabilities.

Article Nine. APPLICABLE LAW, JURISDICTION

All disputes arising in connection with contracts governed by these GTCS shall be resolved by the Spanish Law. Only the Court of Seller's domicile shall have jurisdiction to the exclusion of all others.

Article Ten. PARTIAL INVALIDITY

Should any of the provision of these GTCS, or any contract based thereon, be or become invalid, the validity of the remaining provisions shall not be affected.